

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA ABRIR A PRUEBAS PROCESO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO NO. 009-2021**

Cartagena de Indias D.T. y C. 18 de junio de 2021.

La Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en uso de las atribuciones contenidas en la Resolución No.255 del 06 de noviembre de 2020 y Resolución No 154 del 13 de julio de 2020, emanada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y

CONSIDERANDO

Que mediante auto de fecha 31 de mayo de 2021, se dio inicio al proceso administrativo sancionatorio en contra del señor **MANUEL CASSIANI REYES**, identificada con cedula de ciudadanía No 9.090.701, en calidad de Rector de la Institución Educativa Juan José Nieto, para el momento de la ocurrencia de los hechos.

En cuanto a la solicitud de pruebas, el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021.

“En los procedimientos administrativos sancionatorios fiscales el término para la práctica de pruebas no será mayor a diez (10) días, si fueran tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior podrá ser hasta de treinta (30) días. El traslado al investigado será por cinco (5) días.”

Que el señor **MANUEL CASSIANI REYES**, notificado personalmente a través de notificación electrónica por medio de correo electrónico de la entidad, no presentó escrito de descargos dentro del término establecido por la ley.

En cuanto a las pruebas aportadas por el equipo auditor serán tenidas en cuenta al momento de emitir una decisión, sin embargo, considera el Despacho decretar de oficio la práctica de otras pruebas adicionales a las que ya obran en el expediente, a los cuales, según los términos y condiciones establecidos por la ley, se les dará el valor probatorio correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir el proceso a pruebas por el termino de 10 días.

SEGUNDO: Practicar las pruebas que se enuncian a continuación:

- Oficiése INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSÉ NIETO, para que se sirva certificar el Salario mensual devengado, Manual de Funciones, resolución de nombramiento, acta de posesión declaración Juramentada de bienes, hoja de vida de la función pública, y póliza de manejo del señor **MANUEL CASSIANI REYES**, en calidad de Rector de la Institución Educativa Juan José Nieto, al momento de la ocurrencia de los hechos.





- Oficiése SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL, para que se sirva certificar el Salario mensual devengado, Manual de Funciones, resolución de nombramiento, acta de posesión declaración Juramentada de bienes, hoja de vida de la función pública, y póliza de manejo del señor **MANUEL CASSIANI REYES**, en calidad de Rector de la Institución Educativa Juan José Nieto, al momento de la ocurrencia de los hechos.

TERMERO: Téngase como pruebas todas y cada uno de los documentos que sirvieron para darle inicio al presente proceso sancionatorio y los obtenidos legalmente con la presentación de descargos y obtenidos durante la investigación.

CUARTO: Contra la presente providencia no proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Escaneado con CamScanner

LEONARDO OROZCO DE BRIGARD
Jefe Oficina Asesora Jurídica

JSM
Laboro





NOTIFICACION POR ESTADO

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO N°	ENTIDAD AFECTADA	PRESUNTO SANCIONADO	FECHA AUTO
009-2021	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN JOSE NIETO	MANUEL CASSIANI REYES	18 DE JUNIO DE 2021

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY 18 DE JUNIO DE 2021 A LAS 8:00AM

LEONARDO OROZCO DE BRIGARD
Jefe Oficina Asesora Jurídica

SE DESFIJA HOY 18 DE JUNIO DE 2021 A LAS 5:00 PM

LEONARDO OROZCO DE BRIGARD
Jefe Oficina Asesora Jurídica

